

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las diez horas del veintisiete de junio de dos mil trece, reunidos en el Salón de Plenos "Benito Juárez" del Supremo Tribunal de Justicia del Estado los Ciudadanos Magistrados Armando Villanueva Mendoza, José Herrera Bustamante, Manuel Ceballos Jiménez, Arturo Baltazar Calderón, Bibiano Ruiz Polanco, Raúl Enrique Morales Cadena, Laura Luna Tristán, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario General de Acuerdos pasó lista de asistencia; habiendo quórum el Ciudadano Presidente declaró abierta la Sesión. A continuación puso a la consideración de los señores Magistrados el orden del día, el que fue aprobado; se acordó dispensar la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria del veinte de junio de dos mil trece, por haber sido turnada con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobó por unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

1.- Oficio CONFIDENCIAL del doce de junio de dos mil trece, de la Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica que causó ejecutoria la sentencia que concede al quejoso el amparo y protección de la justicia de la unión, en el Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de esta autoridad, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cumplimiento de Contrato de Arrendamiento promovido por CONFIDENCIAL contra el mencionado Ayuntamiento; asimismo requiere para que en el término de tres días se cumpla dicha ejecutoria e informe sobre las medidas decretadas con relación a dicho cumplimiento.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a) de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes. Ahora bien, tomando en consideración que mediante la sentencia ejecutoriada pronunciada en la audiencia constitucional celebrada el treinta de abril de dos mil trece, firmada en esa misma fecha, el Juez Cuarto de Distrito en el Estado, resolvió conceder al **CONFIDENCIAL**, el amparo y protección de la justicia de la unión, para el efecto de que se declare nulo el juicio a partir del inexacto emplazamiento, resultando inválidas todas las actuaciones posteriores y con libertad de jurisdicción, corresponderá decidir a esta autoridad responsable lo que conforme a derecho proceda, bajo las consideraciones medulares que se hacen consistir en que, el municipio demandado no fue llamado al juicio de origen en forma legal, en tanto de la intelección de los artículos 60, fracción II, primera parte, y 61, en relación con los diversos 4, primer párrafo y 22, fracción V, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en concordancia con los dispositivos 26, 27 y 28 del Reglamento Interior del **CONFIDENCIAL**, se concluye que sólo el Segundo Síndico del Ayuntamiento es a quien corresponde representar a éste en los litigios en que sea parte, como mandatario general para pleitos y cobranzas en los términos del Código Civil del Estado, y si de la cédula de notificación y razón actuarial de fecha trece de marzo de dos mil doce, se aprecia que el notificador, entendió dicha diligencia con **CONFIDENCIAL**, quien en su carácter de Primer Síndico dijo ser el representante del **CONFIDENCIAL** mas el Actuario, en dichas constancias, no asentó cuáles fueron los medios o documentos con los que se valió para corroborar que ese funcionario sí era el representante del Ayuntamiento, pues incluso, dicho servidor público se negó a identificarse y firmar la cédula de notificación, y si, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 67, fracciones II y III, del Código de Procedimientos Civiles, el emplazamiento que se deba practicar a dependencias o servicios de la administración pública, se debe hacer por conducto de las personas u

órganos que las representen, y que en estos caso, el notificador debe hacer constar específicamente los medios de que se valió para identificarlas, esto es, comprobar su personalidad en caso de representación y demás particulares, debe concluirse que el emplazamiento al Ayuntamiento demandado mediante diligencia del trece de marzo de dos mil doce, deviene ilegal, pues el Actuario no se cercioró, como era su obligación, que la persona que lo atendió representa jurídicamente al municipio en cuestión, que en la especie es su Síndico Segundo, quien de acuerdo con el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, ostenta la representación legal del Municipio de **CONFIDENCIAL**, para atender sus intereses en los litigios en que sea parte, con el carácter de mandatario general para pleitos y cobranzas en los términos del Código Civil del Estado. En consecuencia a lo anterior, con el objeto de restituir al **CONFIDENCIAL** en el goce de sus derechos fundamentales y garantías violadas, con fundamento en los artículos 77, fracción I, 192 y 193 de la Ley de Amparo, esta responsable, sin más consideraciones que las contenidas en la precisada ejecutoria de amparo, resuelve declarar nulo el emplazamiento efectuado al **CONFIDENCIAL** mediante diligencia del trece de marzo de dos mil doce, y como consecuencia, se declara nulo todo lo actuado en el expediente 2/2012 relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cumplimiento de Contrato de Arrendamiento promovido por **CONFIDENCIAL** contra el **CONFIDENCIAL**, a partir de ese inexacto emplazamiento, resultando inválidas todas las actuaciones posteriores; por lo que ahora, con libertad de jurisdicción, con apoyo en el artículo 67, último párrafo, del Código de Procedimientos Civiles, deberá reponerse dicho emplazamiento, en los términos ordenados por auto dictado el uno de marzo de dos mil doce, al admitir a trámite la demanda, debiendo, en su oportunidad, con los insertos necesarios, girar despacho al Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial con residencia en Nuevo Laredo, conforme se encuentra ordenado en el citado

auto de admisión y al respecto, el Juez requerido, al diligenciar el citado despacho, y el Actuario a quien se encomiende la práctica del emplazamiento, deberán cerciorarse del cumplimiento de las formalidades respectivas a ese trascendental acto. Por otra parte y toda vez que esta autoridad no comparte el criterio sustentado por el Juzgador Federal referente al requerimiento efectuado al Gobernador Constitucional del Estado, para que ordene el cumplimiento de la ejecutoria de que se trata, en tanto que indebida e infundadamente le atribuye el carácter de superior jerárquico del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, en su oportunidad y por separado se interpondrá el recurso correspondiente a través del Magistrado Presidente. Lo anterior, con independencia de que, por los conductos debidos, se haga del conocimiento de dicha circunstancia al Consejo de la Judicatura Federal, para los efectos legales conducentes, disponiéndose comunicar por oficio el presente acuerdo al Juez Cuarto de Distrito en el Estado, para debida constancia del cumplimiento dado a la ejecutoria de amparo.-----

2.- Oficio CONFIDENCIAL del veintiuno de junio de dos mil trece, del Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la sentencia que sobresee en el Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por el CONFIDENCIAL contra actos de esta autoridad, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad seguido por el quejoso contra el Gobierno del Estado.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes.-----

3.- Oficio CONFIDENCIAL del doce de junio de dos mil trece, de la Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el recurso de revisión interpuesto por el quejoso contra la sentencia que sobresee en el Juicio de Amparo CONFIDENCIAL

promovido por CONFIDENCIAL contra actos de esta autoridad, dentro del expediente CONFIDENCIAL formado con motivo de la recusación interpuesta por el impetrante contra el Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, en el expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el recusante contra la Sucesión Intestamentaria a bienes de CONFIDENCIAL; hace llegar escrito de expresión de agravios y solicita se acuse recibo.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 28, fracción I, de la abrogada Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes y acusar recibo a la autoridad federal.-----

4.- Oficio CONFIDENCIAL del diecinueve de junio de dos mil trece, de la Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, mediante el cual informa haber dado cumplimiento a la ejecutoria pronunciada por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, en el Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la citada autoridad, y remite copia de las constancias conducentes.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 192, párrafo tercero y 194 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes y toda vez que de dichas constancias se advierte las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento a la sentencia protectora y se acredita plenamente por esta autoridad, haber ordenado a la juez responsable cumpla con la ejecutoria de amparo en los términos indicados, con copia de las mismas se dispuso comunicar al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, para los efectos legales a que haya lugar.-----

5.- Oficio CONFIDENCIAL del cinco de junio de dos mil trece, de la Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, mediante el cual acusa recibo del diverso en que se informó haber ordenado a la

responsable cumpla con la ejecutoria pronunciada en el Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial con residencia en Reynosa.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes.-----

6.- Escrito del diecinueve de junio de dos mil trece, de CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL, mediante el cual solicitan se dicte sentencia interlocutoria en el Incidente de Liquidación y Actualización de Intereses en ejecución de Sentencia, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil seguido por los comparecientes, en su carácter de endosatarios en procuración de CONFIDENCIAL, contra CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 1055, 1075, 1348 y 1414 del Código de Comercio, se ordenó agregar a sus antecedentes y tomando en cuenta que la parte demandada no desahogó la vista que se le mandó dar por auto del veintiocho de mayo de dos mil trece, al admitir el incidente de liquidación y actualización de intereses en ejecución de sentencia, por así corresponder al estado procesal que guardan los autos, se dispuso dictar en su oportunidad la sentencia interlocutoria que en derecho proceda.-----

7.- Escrito del veinticuatro de junio de dos mil trece, de CONFIDENCIAL, mediante el cual desahoga la vista concedida por auto del dieciocho de junio mencionado, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por el compareciente contra CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 1055, 1077 y 1079, fracción VII, del Código de Comercio, se ordenó agregar a sus antecedentes y se tuvo al compareciente desahogando la vista que se le mandó dar por auto del dieciocho de junio en curso, respecto al informe de la Síndico Segundo

del Republicano Ayuntamiento de **CONFIDENCIAL**, concerniente a la instrucción realizada al Director de Administración y Finanzas, a efecto de que se sirva incluir en el presupuesto de egresos del año dos mil catorce, el monto de la cantidad líquida requerida, que importa la condena impuesta mediante la sentencia pronunciada en autos, lo anterior, mediante las manifestaciones de inconformidad que formula el compareciente, en el sentido de que no se incluyen en dicha partida los intereses moratorios, gastos y costas ni los honorarios, en virtud de que presentará en la vía incidental dichos accesorios.-----

8.- Escrito del veintiséis de junio de dos mil trece, de CONFIDENCIAL, mediante el cual solicita se abra el juicio a prueba, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio promovido por CONFIDENCIAL contra el Gobierno del Estado y reconvención de éste contra aquélla y otros.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 4, 58, 288, 466 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó agregar a sus antecedentes y toda vez que así procede conforme al estado de los autos, se abrió el presente juicio a prueba por el término de cuarenta días, dividido en dos periodos de veinte días cada uno, el primero tendente a que las partes ofrezcan los medios de convicción a su alcance, y el segundo para desahogar los que hubiesen sido admitidos, por lo que se instruyó al Secretario General de Acuerdos, para que asiente el cómputo respectivo.-----

9.- Escrito del veinticinco de junio de dos mil trece, de CONFIDENCIAL, autorizada de la parte actora, mediante el cual solicita se nombre perito en rebeldía de la parte demandada, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Cumplimiento de Contrato promovido por CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL contra el Gobierno del Estado.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 4, 59, 340 y 341, párrafo segundo, del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó agregar a sus antecedentes y tomando en cuenta que como lo pone de manifiesto la compareciente, la parte demandada no designó, dentro del término legal, perito de su intención, no obstante la prevención contenida en auto pronunciado el treinta de mayo último que se le notificó en diligencia efectuada el once de junio de dos mil trece, en consecuencia, se le tuvo por perdido el derecho que debió haber ejercido en su oportunidad, por lo que hace a la designación de perito de su parte, y, en ese mismo sentido, se hizo efectivo el apercibimiento, por lo que, en rebeldía de la parte demandada, este Tribunal designó al **CONFIDENCIAL**, con domicilio en **CONFIDENCIAL**, de acuerdo a los registros que obran en la Secretaría General de Acuerdos, a quien mediante notificación personal se le deberá hacer saber su designación, con el objeto de que comparezca a aceptar y en su caso a protestar el cargo conferido, el cual tendrá como propósito de que con base en los cuestionamientos formulados por la parte actora, rinda su dictamen en la materia respectiva, para lo que se le confiere el término de cinco días, legalmente computado a partir del siguiente al en que acepte y proteste el cargo.-----

10.- Escrito del veinticuatro de junio de dos mil trece, del CONFIDENCIAL, mediante el cual solicita se cite a las partes para oír sentencia, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Sumario sobre Responsabilidad Civil promovido por el compareciente contra el Gobierno del Estado y otro como tercero llamado a juicio.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 4, 36 y 472 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó agregar a sus antecedentes, desestimándose su petición, toda vez que la citación para sentencia en

juicios sumarios, opera por ministerio de ley, a la conclusión del término para alegar.-----

11.- Escrito del veintiuno de junio de dos mil trece, cinco anexos y una copia simple, del CONFIDENCIAL, mediante el cual promueve por su propio derecho Juicio Sumario Civil sobre Cobro de Honorarios contra CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Toda vez que la demanda reúne los requisitos legales, con apoyo en los artículos 4, 22, 247, 248, 252, 470, fracción III, y 471, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles, se admitió a trámite en la vía y forma propuesta, ordenándose su registro y formación de expediente. Por otra parte, con apoyo además en los artículos 37 y 93 del Código de Procedimientos Civiles, se giró despacho al Juzgado Menor del Décimo Distrito Judicial con residencia en Hidalgo, para que, disponga que por conducto del funcionario judicial que designe, se emplace al **CONFIDENCIAL**, a través de quien legalmente lo represente, corriéndole traslado con las copias simples de la demanda, sus anexos y del presente acuerdo, debidamente selladas y rubricadas, haciéndole saber del término de diez días, más un día que se agrega por razón de la distancia, para que comparezca a producir su contestación si a su derecho conviene, Por último, se tuvo al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y autorizando en términos de artículo 68 BIS del Código de Procedimientos Civiles al profesionista que menciona; asimismo, se autorizó el acceso y consulta de promociones digitalizadas y acuerdos que no contengan orden de notificación personal, conforme al correo electrónico que se proporciona.-----

12.- Acuerdo del Consejo de la Judicatura del veinticuatro de junio de dos mil trece, mediante el cual propone se nombre al licenciado Ignacio García Zúñiga como Juez de Control dentro del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, con jurisdicción inicial en la

circunscripción territorial que comprende el Primer Distrito Judicial, con cabecera en Ciudad Victoria, perteneciente a la Primera Región Judicial del Estado.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta que la propuesta sometida se funda en las reformas al orden jurídico mexicano, contenidas en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de junio de dos mil ocho, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual, entre otros aspectos, se implementa el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, así como en las adecuaciones que el Honorable Congreso del Estado ha realizado a fin de dar cumplimiento a la citada reforma constitucional, mediante la expedición de un nuevo Código de Procedimientos Penales del Estado de Tamaulipas, y a las reformas al citado Ordenamiento y a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, contenidas en los Decretos Números LXI-862 y LXI-864 publicados en el Periódico Oficial del Estado, en fecha siete de junio de dos mil trece, así como la creación en acuerdo del doce de junio de dos mil trece, del Juzgado de Control y el Tribunal de Juicio Oral, con jurisdicción inicial en la circunscripción territorial que comprende el Primer Distrito Judicial, con cabecera en Ciudad Victoria, perteneciente a la Primera Región Judicial del Estado, y finalmente, en que el citado profesional reúne los requisitos y perfil necesarios para el cargo, que demostró haber acreditado capacitación especializada en el Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, y aprobó satisfactoriamente los exámenes de conocimientos y psicométrico a que fue sometido. En ese sentido, conforme a lo dispuesto además por los artículos 82, 87 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se tomó el acuerdo de nombrar al licenciado Ignacio García Zúñiga en el cargo de Juez de Primera Instancia, por el término de tres años, y se le adscribió al Juzgado de Control dentro del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, con jurisdicción inicial en la

circunscripción territorial que comprende el Primer Distrito Judicial, con cabecera en Ciudad Victoria, perteneciente a la Primera Región Judicial del Estado, con efectos a partir del uno de julio de dos mil trece, causando baja por promoción como Secretario de Acuerdos adscrito a la Segunda Sala Unitaria en Materia Penal de este Tribunal, señalándose las once horas de esta fecha para tomar la protesta constitucional al funcionario designado.-----

---- Por separado, se hizo constar la protesta constitucional rendida por el Juez nombrado, en donde seguidamente el Magistrado Presidente además expresó sus felicitaciones e hizo entrega de un ejemplar del “Decálogo del Juez y Código de Ética del Poder Judicial”, así como el fistol del Poder Judicial del Estado, cuya imposición se realizó por la Magistrada Blanca Amalia Cano Garza.-----

13.- Acuerdo del Consejo de la Judicatura del veinticuatro de junio de dos mil trece, mediante el cual propone se designe a los licenciados Reyna Karina Torres Barrientos, Patricio Lugo Jaramillo y Raúl González Rodríguez, Jueces de Primera Instancia, habilitándolos para que, a su vez, integren el Tribunal de Juicio Oral, dentro del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, con jurisdicción inicial en la circunscripción territorial que comprende el Primer Distrito Judicial, con cabecera en Ciudad Victoria, perteneciente a la Primera Región Judicial del Estado, de modo que temporalmente realicen las funciones inherentes a dicho sistema.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta que la propuesta sometida se funda en las reformas al orden jurídico mexicano, contenidas en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de junio de dos mil ocho, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual, entre otros aspectos, se implementa el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, así como en las adecuaciones que el Honorable Congreso del Estado ha

realizado a fin de dar cumplimiento a la citada reforma constitucional, mediante la expedición de un nuevo Código de Procedimientos Penales del Estado de Tamaulipas, y a las reformas al citado Ordenamiento y a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, contenidas en los Decretos Números LXI-862 y LXI-864 publicados en el Periódico Oficial del Estado, en fecha siete de junio de dos mil trece, en cuyo artículo Tercero transitorio de éste último, dispone que en la designación de Jueces de Control y de quienes integren Tribunales de Juicio Oral, se podrá habilitar a Jueces de Primera Instancia del Ramo Penal, que estén suficientemente capacitados, para que temporalmente realicen las funciones inherentes a dicho Sistema, sin dejar de atender las relativas a su encargo; así como la creación en acuerdo del doce de junio de dos mil trece, del Juzgado de Control y el Tribunal de Juicio Oral, con jurisdicción inicial en la circunscripción territorial que comprende el Primer Distrito Judicial, con cabecera en Ciudad Victoria, perteneciente a la Primera Región Judicial del Estado; y finalmente, en que los citados Jueces de Primera Instancia reúnen los requisitos y perfil necesarios para el cargo, que demostraron haber acreditado capacitación especializada en el Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, y aprobaron satisfactoriamente los exámenes de conocimientos y psicométrico a que fueron sometidos. En ese sentido, conforme a lo dispuesto además por los artículos 209 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Tercero Transitorio del Decreto número LXI-864 publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha siete de junio de dos mil trece, se tomó el acuerdo de designar a los Jueces de Primera Instancia, licenciados Reyna Karina Torres Barrientos, Patricio Lugo Jaramillo y Raúl González Rodríguez, habilitándolos para que, a su vez, integren el Tribunal de Juicio Oral, dentro del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, con jurisdicción inicial en la circunscripción territorial que comprende el Primer Distrito Judicial, con cabecera en Ciudad Victoria, perteneciente a la Primera Región Judicial del Estado, de modo que

temporalmente realicen las funciones inherentes a dicho sistema, sin dejar de atender las relativas a sus actuales encargos, quedando así debida y colegiadamente instituido el citado Tribunal de Juicio Oral.-----

----- En el mismo auto, el Magistrado Presidente hizo uso de la palabra a efecto de dirigirse a los señores Jueces de Primera Instancia designados para integrar el Tribunal de Juicio Oral, en donde medularmente se refirió a la importancia y trascendencia de sus funciones conforme al nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, confiando en su provechoso desempeño al haber demostrado sobradamente su capacitación y preparación en la materia, a la par de las tareas que tienen actualmente encomendadas, exhortándolos a continuar por su buen desempeño.-----

14.- Propuesta del Magistrado Presidente relativa al acuerdo para el uso de Togas por los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y los Jueces del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, al tenor del proyecto previamente elaborado y distribuido.-----

“**ACUERDO.-** Vista la propuesta del Magistrado Presidente relativa al acuerdo para el uso de Togas por los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y los Jueces del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral; y,-----

-----**C O N S I D E R A N D O**-----

----- **I.-** Que el dieciocho de junio de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma constitucional al sistema de justicia penal, que ordena la implementación de un sistema acusatorio adversarial, el cual introduce una serie de cambios en la organización y en las funciones de las instituciones directamente vinculadas con el proceso penal; en especial el de ventilar los procedimientos con plena publicidad, lo que implica presidir audiencias a las que puedan ocurrir cualesquier persona.-----

----- **II.-** Que la Toga es utilizada en diversas audiencias especialmente en las relacionadas con juicios orales, en países Latinoamericanos como Argentina,

Brasil, Venezuela y Colombia; así como por los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y por los Magistrados y Jueces en Entidades Federativas como Morelos, Durango, Estado de México, Guerrero, Oaxaca, Tlaxcala, San Luis Potosí, Guanajuato, Hidalgo y el Distrito Federal.-----

----- **III.-** Que el uso de la Toga en los Tribunales cumple el objetivo simbólico de dar mayor distinción a la impartición de justicia, resaltando la dignidad de la función jurisdiccional y brindando solemnidad a sus actos. La Toga es un signo externo que reafirma, ante la comunidad, la respetabilidad del Poder Judicial como Poder del Estado. Así mismo, representa valores como responsabilidad, honestidad, lealtad, integridad, honor y rectitud, que son propios de los impartidores de justicia. Esta formalidad permite dejar en claro la potestad del juzgador en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, al representar la majestad de la justicia en la dirección de la audiencia pública.--

----- **IV.-** Que se estima conveniente que en Tamaulipas se adopte el uso de la Toga por parte de los Magistrados y los Jueces del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral. En mérito de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el Artículo 114, Apartado A, fracción XXVIII, se emite el siguiente:-----

----- **ACUERDO** -----

----- **Primero.-** Se establece el uso de la Toga como signo de la dignidad de la función jurisdiccional y solemnidad de sus actos, teniendo derecho a usarla, previa su imposición:-----

- I. Los Magistrados que forman parte del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, cuando previamente así sea acordado por éste;
- II. Los Magistrados de Sala cuando actúen en audiencias públicas generadas en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral; y
- III. Los Jueces del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral durante la realización de audiencias públicas.

----- **Segundo.-** La Toga es una túnica en casimir color negro, frente corte amplio, con solapas en satín de seda, para cerrarse se deben usar broches de gancho color negro; espalda con corte de canesú y tablón invertido al centro para dar amplitud; mangas amplias con puño en satín, haciendo juego con las solapas de la túnica; largo total de las togas aproximadamente 30 centímetros arriba del suelo. El escudo del Poder Judicial del Estado será bordado en color oro para los Magistrados y en color plata para los jueces.-----

----- **Tercero.-** La imposición de la Toga se realizará previa determinación del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.-----

----- **Cuarto.-** Queda prohibido el uso de la Toga fuera de los recintos donde se desahoguen las audiencias públicas o sesiones.-----

----- **Quinto.-** La Dirección de Administración tendrá a su cargo que las Togas se encuentren en óptimas condiciones para su uso, así como de los cuidados para su conservación.-----

----- **Sexto.-** Los Magistrados vestirán la Toga cuando así lo acuerde el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.-----

----- **Séptimo.-** Lo no previsto por este Acuerdo será determinado por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.”-----

15.- Propuesta del Magistrado Presidente conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, relativa al acuerdo para convocar a una sesión extraordinaria a celebrar a las trece horas del uno de julio de dos mil trece, con el objeto de que en ese acto se imponga el togado a los Jueces del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, al tenor del proyecto de orden del día respectivo.---

“ACUERDO.- Vista la propuesta del Magistrado Presidente relativa al acuerdo para convocar a una sesión extraordinaria a celebrar a las trece horas del uno de julio de dos mil trece, con el objeto de que en ese acto se imponga el togado a los Jueces del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral; y tomando en cuenta que con las reformas al orden jurídico mexicano,

contenidas en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de junio de dos mil ocho, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual, entre otros aspectos, se implementa el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, así como en las adecuaciones que el Honorable Congreso del Estado ha realizado a fin de dar cumplimiento a la citada reforma constitucional, mediante la expedición de un nuevo Código de Procedimientos Penales del Estado de Tamaulipas, el cual entrará en vigor de una manera sucesiva en los Distritos o Regiones Judiciales del Estado a partir del uno de julio de dos mil trece, y a las reformas al citado Ordenamiento y a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, contenidas en los Decretos Números LXI-862 y LXI-864 publicados en el Periódico Oficial del Estado el siete de junio en curso; lo anterior, en relación además a que, por acuerdo de esta misma fecha se aprobó por el Tribunal Pleno, el uso de la Toga por los Magistrados Supremo Tribunal de Justicia del Estado y los Jueces del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 114, apartado A, fracción XXVIII, de la Constitución Política del Estado, 19 y 20, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se toma el acuerdo de realizar una sesión plenaria extraordinaria a fin de que en la misma se imponga el togado a los Jueces del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, para cuyo efecto, se señalan las trece horas del día uno de julio de dos mil trece, la cual tendrá lugar en el Salón de Plenos "Benito Juárez" de este Tribunal, al tenor del siguiente orden del día:-----

I.- LISTA DE ASISTENCIA

**II.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN
PLENARIA EXTRAORDINARIA A CARGO DEL MAGISTRADO
PRESIDENTE**

**III.- PALABRAS DE BIENVENIDA A CARGO DEL MAGISTRADO
PRESIDENTE ARMANDO VILLANUEVA MENDOZA**

IV.- RELACIÓN DE ASUNTOS PARA CUENTA:

ÚNICO.- IMPOSICIÓN DEL TOGADO A LOS JUECES DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL

A).- INTERVENCIÓN DEL MAGISTRADO MANUEL CEBALLOS JIMÉNEZ, EN RELACIÓN A LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL 18 DE JUNIO DE 2008 Y AL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL

B).- IMPOSICIÓN POR EL MAGISTRADO ARMANDO VILLANUEVA MENDOZA, PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DEL TOGADO A LOS JUECES DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL

V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN

----- En mérito a lo anterior, se convocó para dicha sesión al Juez de Control nombrado, licenciado Ignacio García Zúñiga, así como a los licenciados Reyna Karina Torres Barrientos, Patricio Lugo Jaramillo y Raúl González Rodríguez, Jueces de Primera Instancia, designados a fin de integrar el Tribunal de Juicio Oral, dentro del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral; gírese formal y atenta invitación a los Consejeros integrantes del Consejo de la Judicatura, y muy especialmente al titular y representante de los Honorables Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, agradeciendo de antemano el que, si así lo permiten sus actividades, asistan a la misma.”-----

16.- Audiencia de pruebas y alegatos en el incidente de nulidad de actuaciones interpuesto por **CONFIDENCIAL**, apoderada general para pleitos y cobranzas del **CONFIDENCIAL**, dentro del diverso de Liquidación de Intereses y Regulación de Gastos y Costas que promueve la parte actora, dentro del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al Juicio Ordinario Mercantil seguido por **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL**, contra el mencionado Ayuntamiento, la que se desarrolló sin la asistencia personal de las partes ni de sus autorizados, en la que se hizo constar que obran incorporados el escrito fechado el cinco de junio de dos mil trece, de **CONFIDENCIAL** con el carácter previamente señalado, mediante el cual interpone el incidente de

nulidad respecto de la notificación del tres de junio de dos mil trece, así como las documentales que fueron exhibidas adjuntas a dicho escrito; asimismo, obra agregado el diverso escrito del diecisiete de junio en curso, del **CONFIDENCIAL**, apoderado de la parte actora, en el que desahoga la vista y en donde básicamente manifiesta su conformidad con el incidente. Al efecto, se tuvo por hecha la relación de constancias, y toda vez que las pruebas ofrecidas por la incidentista, por su naturaleza no requieren especial preparación para su recepción, se tuvieron por desahogadas, y toda vez que no se formularon alegatos, se dispuso traer los autos a la vista a efecto de dictar la resolución interlocutoria que en derecho corresponda.-----

17.- A continuación el Magistrado Presidente hizo uso de la palabra para dirigirse al Tribunal Pleno con el objeto de someter a su consideración el proyecto de dictamen y acuerdo en relación al galardonado con la Presea al Mérito “Emilio Portes Gil” con base en el diverso del nueve de septiembre de dos mil diez y las propuestas recibidas en atención a la convocatoria respectiva; proyecto de dictamen y acuerdo que una vez expuesto, se resolvió aceptarlo por unanimidad, emitiéndose a continuación el siguiente:-----

ACUERDO DIVERSO.-----

----- **Primero.-** Se otorga la Presea al Mérito “*Emilio Portes Gil*” del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas del año dos mil trece, post-mortem, a la exmagistrada Ana Teresa Luebbert Gutiérrez, dada su trayectoria como jurista y como servidora pública, y como un justo reconocimiento por su contribución a la mejora de la profesión, el servicio público en la administración de justicia, el campo del estudio y la investigación jurídica.

Segundo.- El acto público para la imposición de la presea al Mérito “*Emilio Portes Gil*”, así como la entrega del diploma correspondiente, se realizará a las 12:00 doce horas el próximo día doce de julio de dos mil trece, en el auditorio del Consejo de la Judicatura y del Tribunal Electoral del Poder

Judicial del Estado. **Tercero.-** Regístrese en el libro correspondiente el nombre de la galardonada y difúndase además en la página Web del Poder Judicial del Estado.-----

TURNO DE ASUNTOS

COLEGIADAS

1. Expediente 587/2011, procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
2. Expediente 25/2012, procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
3. Expediente 37/2012, procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
4. Expediente 536/2012, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
5. Expediente 949/2012, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
6. Expediente 1237/2012, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

UNITARIAS PENALES

1. Expediente 49/2011, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
2. Expediente 165/2012, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----

3. Expediente 198/2012, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
4. Expediente 225/2012, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
5. Expediente 148/2002, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
6. Expediente 51/2012, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
7. Expediente 117/2012, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
8. Expediente 235/2012, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
9. Expediente 48/2011, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
10. Expediente 224/2012, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
11. Expediente 53/2013, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
12. Expediente 66/2013, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----

COLEGIADA PENAL

1. Expediente 446/2006, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
2. Expediente 55/2009, procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.---
3. Expediente 178/2011, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
4. Expediente 21/2012, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
5. Expediente 31/2013, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
6. Expediente 46/2013, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

----- Agotados los asuntos, el Magistrado Presidente dio por terminada la Sesión siendo las doce horas con diez minutos del día de su fecha.-----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los Ciudadanos Magistrados Armando Villanueva Mendoza, José Herrera Bustamante, Manuel Ceballos Jiménez, Arturo Baltazar Calderón, Bibiano Ruiz Polanco, Raúl Enrique Morales Cadena, Laura Luna Tristán y Egidio Torre Gómez, en Sesión Ordinaria celebrada el dos de julio de dos mil trece, con la ausencia justificada de la Magistrada Blanca Amalia Cano Garza, por la razón que consta en el acta respectiva, siendo Presidente el primero de los mencionados, ante el

Secretario General de Acuerdos que autoriza. Licenciado Jaime Alberto Pérez Ávalos. Doy fe.-----

Mag. Armando Villanueva Mendoza
Presidente

Mag. José Herrera Bustamante

Mag. Bibiano Ruiz Polanco

Mag. Manuel Ceballos Jiménez

Mag. Arturo Baltazar Calderón

Mag. Egidio Torre Gómez

Magda. Laura Luna Tristán

Mag. Raúl Enrique Morales Cadena

Lic. Jaime Alberto Pérez Ávalos
Secretario General de Acuerdos

Las firmas que anteceden corresponden a la última página (12) doce del acta de Sesión Plenaria de fecha (20) veinte de junio de dos mil trece. Doy fe.-----

El Secretario General de Acuerdos
Lic. Jaime Alberto Pérez Ávalos